

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante diferentes proveídos se han hecho múltiples requerimientos al extremo demandante para que aportara al plenario las constancias de las notificaciones realizadas a la demandada **MERY EVERLIDE GELVEZ JURADO**, acto procesal que a día de hoy no se ha surtido, pese a haberse dado por el despacho múltiples aclaraciones respecto de lo requerido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal. El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior con la claridad que, revisado el cuaderno de medidas cautelares de esta causa procesal, a la fecha no existen medidas cautelares pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 122**, PUBLICADO EL DÍA **27 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA